



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### GOBIERNO

DE LA  
provincia de Zaragoza.

*Circular.*

En el Boletín Oficial correspondiente al 8 de este mes se dispuso que los Alcaldes reclamaran las cédulas electorales que necesitaran segun las que les fueran pedidas por los electores á quienes se les hubieran estraviado ó inutilizado.

Como podria suceder que en los últimos momentos llegara á faltar cédulas á algun elector, faculto á los Sres. Alcaldes para que den manuscritas á los que se hallen en dicho caso, pero bajo su más estrecha responsabilidad y sin perjuicio de serles renovadas por las impresas que los Alcaldes deberán reclamar inmediatamente á mi autoridad para remitirlas á correo seguido, toda vez que son precisas y han de utilizar las mismas en las elecciones que puedan verificarse durante el año actual.

Así mismo los Sres. Alcaldes deberán remitir á este Gobierno partes diarios del resultado de la votacion, de una manera detallada con arreglo al modelo que más abajo se inserta y las notas que le

siguen, cuyo exacto cumplimiento confío será desempeñado sin dilacion de ningun género en vista de su importancia.

Para este servicio podránvalerse de la estacion telegráfica más inmediata, bien sea del ferro-carril de cualquiera empresa, ó bien del Gobierno. A falta de estos medios lo harán por peatones ó de la manera que crean más conducente al efecto.

Con el objeto de que las operaciones electorales todas, que muy pronto han de verificarse, se realicen con el método, y la claridad que son indispensables, deberán tenerse muy presentes las disposiciones comprendidas en el capítulo 4.º del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal publicado el 15 de Noviembre último en este Boletín, y muy especialmente lo preceptuado en el art. 105 referente á la remision diaria de las actas á este Gobierno y al Alcalde de la cabeza del partido judicial.

Reitero nuevamente á los señores Alcaldes lo preciso que es el exacto cumplimiento de todo lo dispuesto en esta circular para el buen orden y debida ejecucion de superiores disposiciones.

Zaragoza 12 de Abril de 1869.  
—El G. I., Gervasio Ucelay.

Constituida mesa

Secretarios	}	Monárquicos	2
		Republicanos	2
		Absolutistas	«

*Firma del Presidente.*

Primer dia	Votantes	920
	Sr. Fulano M.	340
	Sr. Fulano R.	450
	Sr. Fulano A.	130

*Circular.*

El Gefe de la Comandancia general del Maestrazgo y Gobierno militar de Castillon en comunicacion de fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra encargado interinamente del despacho del mismo con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

Exmo. Sr.: En el caso de que se hubiese ausentado de ese distrito sin previa autorizacion para ello algun Gefe ú oficial de reemplazo, sirvase V. S. disponer que se á dado de baja desde luego en la nómina respectiva participandolo seguidamente á este Ministerio para proceder á lo que tenga lugar.

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga especial cuidado de que las revistas mensuales de los citados Gefes y oficiales se pasen de presente, dictando por su parte las órdenes correspondientes para los que tienen su residencia fuera de la capital de la provincia lo verifiquen igualmente á los Comandantes Militares ó Alcaldes respectivos dándome cuenta de los que se ausenten sin mi autorizaciou.»

Y fin de dar exacto cumplimiento, á lo mandado por S. E. los Alcaldes de los pueblos pertenecientes al Territorio Militar de

mi mando se servirán darme puntual conocimiento los dias 1.º de de cada mes de los Sres. Gefes ú oficiales en situacion de reemplazo que hubiesen pasado la revista mensual de presente ante su autoridad, lo mismo que verificarán los Comandantes Militares en las localidades que las hubiere.»

Y para que llegue á conocimiento de todos á quienes interese lo que queda manifestado he resuelto se inserte en este Boletín oficial.

Zaragoza 6 de Abril de 1869.—  
El G. I., Gervasio Ucelay.

*Seccion de estadística.—Circular.*

Debiendo procederse á formar los resúmenes del movimiento de la poblacion del año actual, los señores Alcaldes de acuerdo con el Cura ó Curas párrocos de sus respectivas municipalidades, cuidarán de que se forme con toda exactitud, y sin levantar mano, los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones que hayan ocurrido durante todo el año de 1868, remitiéndolos á este Gobierno de provincia lo mas pronto posible y ajustándolos á los modelos que se insertan á continuacion y que para mayor comodidad se ha hecho una tirada aparte en la imprenta del Boletín Oficial donde podrán dirigirse los que deseen adquirirlos.

Zaragoza 28 de Marzo de 1869.  
—Nemesio Fernandez Cuesta.

### Modelo de partes de elecciones á que se refiere la circular anterior.

SELLO  
del  
AYUNTAMIENTO.

Madrid. }  
Toledo. } Ocaña 15 de Enero de 1869.

Ministro de la Gobernacion y Gobernador  
el Presidente.

Presidente Monárquico. Republicano. Absolutista.



(1) Defunciones clasificadas segun el sexo y estado civil de los fallecidos.

SOLTEROS.			CASADOS.			VIUDOS.			TOTAL.			Habitantes por fallecidos segun el	
Varo-nes.	Hem-bras.	Total.	Censo de 48	Resumen de 48									

(2) Defunciones clasificadas segun las edades.

TOTAL.	de 100 en adelante.	de 99.	de 98.	de 97.	de 96.	de 95.	de 94.	de 93.	de 92.	de 91.	de 86 a 91.	de 81 a 86.	de 76 a 81.	de 71 a 76.	de 66 a 71.	de 61 a 66.	de 56 a 61.	de 51 a 56.	de 46 a 51.	de 41 a 46.	de 36 a 41.	de 31 a 36.	de 26 a 31.	de 21 a 26.	de 16 a 21.	de 11 a 16.	de 6 a 11.	de 1 a 6.	de menos de 1 año.		

(3) Defunciones clasificadas segun sus causas.

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR					TOTAL.
Enfermedades comunes.	Enfermedades epidémicas.	Muerte natural repentina.	Muerte violenta.	Muerte senil (vejez).	

(4) Defunciones clasificadas segun los meses en que ocurrieron.

MESES.	EN LA CAPITAL.			EN LOS PUEBLOS.			EN LA PROVINCIA.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Enero.									
Febrero.									
Marzo.									
Abril.									
Mayo.									
Junio.									
Julio.									
Agosto.									
Setiembre.									
Octubre.									
Noviembre.									
Diciembre.									
TOTAL....									

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de José Jabarre y un mulo cuyas señas á continuación se expresan y caso de ser habido será puesto á disposicion del Alcalde de Peñafior que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 6 de Abril de 1869.  
—Gervasio Ucelay.

Señas del Gitano José Gabarre.

Edad 54 á 56 años, estatura regular, delgado, pelo rubio, barba poblada, viste pantalon de pana negra.

Señas del mulo.

Negro, su alzada ocho palmos, cerrada la pierna derecha más corta que la izquierda

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Sinforosa Cervera hija de D. Manuel Miliciano N. muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á co-

nocimiento de la interesada.

Zaragoza 29 de Marzo de 1869.—  
El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

JUNTA DE 1.ª ENSEÑANZA de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Señor Ministro de Fomento con fecha 20 de Marzo último decretó lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Una de las disposiciones adoptadas por este Ministerio al instalarse el Gobierno Provisional fué abolir la ley de 2 de Julio último como atentatoria á la educacion

popular, base del ejercicio razonado de las libertades conquistadas en Setiembre.

Constituido ya el Poder Ejecutivo por la voluntad soberana de las Cortes, ve contrariado su propósito en el importante ramo de la primera enseñanza por multitud de Ayuntamientos que, mal avenidos con sus verdaderos intereses y abusando de la libertad que su ley orgánica les concede, se niegan á pagar á los maestros, escatimando sus escasas dotaciones sin pensar que el pequeño sacrificio que su pago les impone es sin duda alguna la herencia más preciada que pueden legar á sus hijos, y la cultura de estos el baluarte más seguro de la libertad de

La generacion que nos sigue. El Ministro de Fomento tiene el deber indeclinable de atender con preferencia á este servicio, como que en él se interesa el porvenir y la suerte de su patria, y está firmemente decidida á no consentir en el cumplimiento de este deber demora alguna ni vacilacion siquiera por parte de los Municipios.

Por tanto, en virtud de las atribuciones que le competen como Ministro de Fomento, ha resuelto:

1.º Los Ayuntamientos satisfarán desde luego en un plazo designado por ese Gobierno de provincia todos los atrasos que por sus dotaciones correspondan á los Maestros y Maestras de su localidad.

2.º Para llevar á efecto la disposicion anterior adoptará V. S. todas cuantas medidas le sugiera su buen celo y estén en el círculo de sus atribuciones, sin que nada detenga la ejecucion de sus mandatos.

3.º Si, lo que no es de presumir, hubiere algun Alcalde que resistiese el cumplimiento de sus órdenes, procederá V. S. contra él en cumplimiento de las disposiciones vigentes y en concepto de desobediencia á la autoridad, exigiéndole la responsabilidad legal que en tal sentido le alcanzare.

4.º Las Juntas de Instruccion pública, por conducto de ese Gobierno de provincia, comunicarán mensualmente á este Ministerio un estado de los pueblos que aparezcan en descubierto del pago de dotacion al Maestro manifestando V. S. al cursar estos estados las medidas adoptadas para corregir este mal y el éxito que hubiere conseguido

Dios guarde á V. S. muchos años

Madrid 20 de Marzo de 1869  
—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de....»

Y con objeto de que tenga cumplido efecto cuanto se manda en el anterior Decreto, ha resuelto prevenir á los señores Alcaldes de la Provincia que si en el preciso é improrogable término de 8 dias no acreditan haber satisfecho á los Maestros cuanto se les adeuda por personal, material, retribuciones y alquileres de casa, tanto por atrasos como de actualidad les exigirá la multa de 30 escudos y le mandará una comision de apremio á hacerla efectiva asi como los créditos, á espensas de los que deban hacer los pagos, sin perjuicio de proceder á lo demas que haya lugar por su desobediencia y retencion de fondos que no les pertenecen.—Zaragoza 9

de Abril de 1869.—El Presidente, Gervasio Ucelay.—De acuerdo de la Junta, José Olalla y Soler, Secretario.

D. José Miguel Perez Ejerciente la judicatura de primera instancia de la Almunia y su partido.

Hago saber: que en autos de jurisdiccion voluntaria á instancia de Don Lucas Lorente vecino de Miedes y D.ª Gila Gimeno que lo es de Alpartir, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes que abajo se espresan los cuales dejó á su fallecimiento don Domingo Gil y Gimeno Presbítero vecino de Calatayud que tendrá lugar en esta villa y sala audiencia del juzgado, el dia 22 del actual á las 10 de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público se libra el presente en La Almunia á 2 de Abril de 1869.—José Miguel Perez — D. S. O, Francisco Luna,

Certifico: que los bienes son: 1.º La mitad de una viña con 5020 cepas, en la partida de los Santos, confrontante con otra mitad de Hipólito Gil su valor 4600 reales vellon.

2.ª Otra id. en la partida llamada Piezas del lugar, confrontante con otra mitad de Hipólito Gil, y camino, de 1020 cepas su valor 2800 reales vellon.

3.ª Un campo en el sitio la Racia, de una yubada, confrontante con otro de Hipólito Gil y de Mariano Gil, y monte; su valor 800 reales vellon.

4.ª Un olivar en la Hilera de 2 cuartales, de tierra con 18 olivos que confronta con D. Miguel Val y olivar de José Tornos su valor 900 reales.

5.ª Otro id. en la Hoyuela de 9 cuartales, con 36 olivos que confronta con Manuel Palacios y Manuel Gimeno, su valor 2340 reales.

6.ª Un campo en la Tegera de una yubada de tierra de primera que confronta con Joaquin Ripa y Gervasio Torrer, su valor 1000 reales.

7.ª Un huerto en la Calleja de 4 cuartales de tierra de primera que confronta con Antonio Gil y Manuel Marin, su valor 1000 reales vellon.

8.ª Un campo en la Berqueta de 4 cahices ó cinco yugadas que confronta por ambos lados con Hipólito Gil, y Maria Blasco, su valor 4000 reales vellon.

9.ª Un campo en la Tegera de yubada y media de tierra de primera, que confronta con otro de Hipólito Gil, y otro de Pio Gil y viña

de Gervasio Moneva, su valor 1500 reales.

10 Una quinta parte de bodega lagar en las del Collado, con 7 cubas que caben sobre 200 alqueces trujal, prensador y prensa para las uvas, su valor 1900 reales.

11. Y un caño de paridera en el sitio de la Berqueta confrontante por ambos lados con otros de Hipólito Gil, su valor 500 reales.

Todas estas fincas se hallan situadas en términos de Alpartir. Conste y lo firmo en la Almunia fecha ut retro.—Francisco Luna.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Acered, se admitirán en el término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Alfajarin, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, se admitirán por el término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento popular de Piedratajada se admiten por término de 10 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Sediles, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Salvatierra, se admitirán por término de 15 dias las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Alfamen, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Tosos, se admitirán

por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Valmadríd, se admiten por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Brea, Lucena y Berbedel, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

La Secretaria del Ayuntamiento de la Puebla de Alborton se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 400 escudos pagados por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes dirigiran sus instancias al Sr. Alcalde de dicho pueblo hasta el dia 24 del próximo mes de Abril.

La Secretaria del Ayuntamiento de Cabola fuente se halla vacante, su dotacion consiste en 1400 rs. vn. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas conforme al art. 100 de la ley municipal vigente al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes á contar desde el dia que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia.

Joaquin Anzano, ha trasladado su despacho á la calle de la Manifestacion (antes Plateria) núm. 55 donde continuará ocupándose como hasta de aquí de la compra y venta de fincas y papel del Estado así como créditos, y en comision de cobro de los mismos, colocacion de capitales en comandas y pagarés comerciales, gestion en los Tribunales y oficinas de toda clase de asuntos referentes y que en sus facultades pueda desempeñar el mismo subarrendará desde hoy hasta San Juan próximo la habitacion y despacho de la calle de los Estébanes.

**J. Hijar: quirúrgico y artefice DENTISTA.**

Primer oficial que ha sido doctor Macqueehan dentista americano, ofrece al público su gabinete, Alfonso I, esquina á la Plateria.

Imprenta de Antonio Gallifa.